

ANEXO III
DISPOSICION RENAR 36/2016

INSTRUCTIVO SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE IMPORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y OTROS MATERIALES CONTROLADOS

Documentación a presentar:

- Nota en papel membrete de la empresa importadora debidamente intervenida por el representante legal, cuya firma deberá encontrarse certificada.
- Cada solicitud de verificación admite la presentación de un sólo despacho de importación oficializado.
- Copia de la autorización de importación emitida oportunamente, que ampare el material arribado.
- Minutas de Formulario Ley tipo 22 (original y duplicado) intervenidos por el representante legal cuya firma deberá encontrarse certificada y minutas de Formularios Ley tipo 16 (original y duplicado), cuando la cantidad de material exceda los ítems establecidos en el primer formulario, declarando: cantidad, tipo de material, marca, modelo, calibre o nivel de resistencia balística y Norma Renar MA.01-A1 o MA.02, según corresponda.
- Formularios Ley 23.979 en concepto de tasa retributiva de importación equivalentes al 2% del Valor en Aduana en Dólar, consignado en el despacho de importación oficializado correspondiente a los materiales controlados, teniendo en cuenta la cotización indicada en la información complementaria del referido documento.
- Despacho de importación SIM oficializado (Sistema Informático María). Copias Certificadas de Guía Aérea, manifiesto o conocimiento de embarque, Factura y Packing list de origen.
- El rubro importador correspondiente a la inscripción como Usuario Comercial, deberá estar vigente al momento del acto de verificación.
- La verificación de los materiales deberá acordarse con la Coordinación de Inspecciones y la Autoridad Local de Fiscalización que corresponda (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeronáutica, etc.), conforme lo establece el artículo 30 del Anexo I al Decreto 395/75.
- El packing list confeccionado por la firma importadora, deberá presentarse únicamente en el momento del acto de verificación a los funcionarios intervinientes.
- Abonar el arancel correspondiente.
- La certificación de firmas y copias, deberán efectuarse conforme lo establecido en la Disposición Renar 058/04.